



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Viernes, 22 de noviembre de 1996. — Número 235

Página 7.133

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Presidencia.— Orden de 19 de noviembre por la que se convoca la concesión de ayudas de estudio para el personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria ..... 7.134

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes de información pública, y aprobación definitiva de delimitación de una unidad de ejecución ..... 7.134
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificaciones de diligencias de embargo de cuentas corrientes ..... 7.135

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Relación de obras, suministros y servicios adjudicados por la Diputación Regional de Cantabria durante el mes de octubre de 1996 ..... 7.136

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Notificaciones de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores ..... 7.138
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Expedientes administrativos de apremio ..... 7.141

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios subastas bienes inmuebles y mueble ..... 7.144
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603) ..... 7.149
- Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios subastas tarjetas de transporte ..... 7.150

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Miengo.— Concesión de dos licencias de auto-turismos (clase B) ..... 7.154
- Laredo.— Acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios de subasta de bienes inmuebles, y aprobación de pliego de condiciones económico-administrativas para subasta ..... 7.154

#### 4. Otros anuncios

- Santander, Solórzano, Suances, Miengo, Rionansa, Liérganes, Camargo, Corvera de Toranzo, Bárcena de Cicero y Reocín.— Solicitudes de licencias municipales ..... 7.160

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 98/95 ..... 7.162
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 367/96 y 522/96 ..... 7.162
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 456/95, 150/96 y 507/95 ..... 7.162
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 520/94 ..... 7.163
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 882/96 ..... 7.164

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.— Extravíos de libretas y resguardos ..... 7.164
- «Gestión de Viviendas en Cantabria, S. L.».— Corrección de errores ..... 7.164

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**ORDEN de 19 de noviembre de 1996 de la Consejería de Presidencia por la que se convoca la concesión de ayudas de estudio para el personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.**

El Decreto 37/1989, de 18 de mayo, regulador de las condiciones y requisitos para la concesión y abono de subvención créditos vivienda y ayudas de estudios establece la necesidad de publicación de convocatoria anual por Orden del Consejero de Presidencia en el "Boletín Oficial de Cantabria", al objeto de hacer efectivas dichas ayudas en cada anualidad.

Al recogerse en el mencionado Decreto dos modalidades de ayuda, la presente Orden pretende dar cumplimiento a la modalidad de ayuda de estudios, conjugando esta necesidad de convocatoria con la próxima finalización del ejercicio presupuestario, por lo que resulta aconsejable que el expediente derivado del cumplimiento y ejecución de la presente Orden de convocatoria se tramite por el procedimiento de tramitación de urgencia previsto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de cuante antecede, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 45 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, esta Consejería de Presidencia,

#### DISPONE

**Artículo primero.**— La presentación de instancias para acceso a las ayudas de estudios, en contenido, cuantías y requisitos a que se refiere el capítulo III del Decreto 37/1989, de 18 de mayo, de acuerdo con la modificación realizada por el Decreto 107/1995, de 10 de noviembre, se realizará ante al Dirección Regional de Función Pública en modelo único que figura como anexo I en el precitado Decreto y en el improrrogable plazo de diez días naturales, a contar del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria".

**Artículo segundo.**— Las solicitudes habrán de presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del libro de familia.

b) Declaración jurada u otro documento acreditativo en el que conste si los miembros de la unidad familiar han optado en el ejercicio de 1995 por la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de forma conjunta o separada.

c) Certificación o fotocopia del documento o documentos acreditativos del importe de la base o bases imponibles de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio de 1995 correspondiente a la unidad familiar o de cada uno de los miembros de la misma, según que se haya obtenido por efectuar la declaración de forma conjunta o separada.

d) Fotocopia de la certificación de haber efectuado matrícula en la que conste el curso para el que se solicita la ayuda. No será necesario aportar esta certificación cuando la ayuda solicitada corresponda a beneficiarios que, por su edad, estén incluidos dentro de la Educación Primaria y E.G.B.

e) Certificación, en su caso, de minusvalía del familiar que conviva con el solicitante.

**Artículo tercero.**— La tramitación del expediente derivado de la ejecución de la presente convocatoria, se realizará mediante la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos, excepto el plazo de presentación de instancias.

**Artículo cuarto.**— Se harán públicos en los tablones de anuncios de las Secretarías Generales Técnicas de las diversas Consejerías, tanto los listados provisionales de solicitantes con la puntuación obtenida como la relación definitiva de beneficiarios en la que se indicará, asimismo, el importe concedido.

**Artículo quinto.**— En lo no previsto en los Decretos 37/1989, de 18 de mayo, y 107/1995, de 10 de noviembre, así como en la presente Orden, para la resolución de cualquier cuestión planteada durante el procedimiento de concesión se estará al acuerdo que emane de la Comisión de Acción Social.

**Artículo sexto.**— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 19 de noviembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.  
96/228631

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Raimundo Cortines Fernández para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liencres (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de noviembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/219943

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días,

el expediente promovido por «Metalúrgicas Corral, Sociedad Anónima» para la construcción de nave industrial adosada a vivienda en suelo no urbanizable de Monte (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 29 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/213509

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 5 de noviembre de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la delimitación de una unidad de ejecución en la avenida de Santander, números 2, 4 y 6, plaza del Generalísimo y calle El Estudio, en Solares, Medio Cudeyo».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander a 8 de noviembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/222283

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Recaudación de Tributos

###### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que habiendo sido rehusada la notificación y desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuenta corriente dictada con fecha 6 de noviembre de 1996.

Deudor: Don Enrique Gómez Sainz.

Documento nacional de identidad: 13.585.245.

Concepto: Agua basuras.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria».

Cuenta embargada: 2066/007/90.2387-5.

Importe embargado: 16.165 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal,

declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 15 de noviembre de 1995.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

96/227081

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Recaudación de Tributos

###### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que habiendo sido rehusada la notificación y desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuenta corriente dictada con fecha 6 de noviembre de 1996.

Deudor: Don Javier Gutiérrez Díez.

Documento nacional de identidad: 72.015.057.

Concepto: I. C. Vehículos.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria».

Cuenta embargada: 2066/070/90.7.969-3.

Importe embargado: 48.440 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 15 de noviembre de 1995.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

96/227077

## 4. Subastas y concursos

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Contratación y Compras

Relación de obras, suministros y servicios adjudicados por esta Diputación Regional de Cantabria durante el mes de octubre de 1996, excepto las correspondientes a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, a los efectos de notificación a los interesados prevista en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santander, 11 de noviembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/225471

EXPTES. =====	DESCRIPCION EXPEDIENTE =====	ADJUDICATARIO =====	DIRECCION ADJUDICATARIO =====	IMPORTE ADJUDICADO =====
<u>CONS. DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE</u>				
83.9015	ADQUISICION EQUIPAMIENTO INFORMATICO ADJUDICACION CONCURSO	CESAIN MICRO S.A.	AVDA. REINA VICTORIA , 39 39004 SANTANDER	+6.777.238
<u>CONS. DE HACIENDA, ECONOMIA Y COMERCIO</u>				
62.9045	ABASTECIMIENTO DE AGUA A BUSTILLO DELMONTE (AYTO. D E VALDERREDIBLE) ADJUDICACION SUBASTA	CONSTRUCCIONES EXCAV ACIONES CAMPOO S.L.	C/ REAL N- 18, 3DCHA 39000 MATAMOROSA	+5.360.000
62.9068	ABASTECIMIENTO DE AGUA A RESCONORIO (AYTO. LUENA) ADJUDICACION SUBASTA	COSACAL S.L.	C/BENEDICTO RUIZ, 2 39170 BAREYO	+12.499.000
62.9027	DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE COOPER ACION INTERADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN CANTANBRIA ADJUDICACION CONCURSO	ASERLOCAL S.A.	ALCALA 35, 4- PL 28014 MADRID	+29.200.000
62.9055	MEJORA DE CAMINOS EN OBESO Y PEDREO (AYTO. DE RION ANSA) ADJUDICACION SUBASTA	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA S.A.	CASTELAR, 31-33 2º IZQU. 39004 SANTANDER	+7.490.947
62.9061	PAVIMENTACION EN SARCEDA, SANTOTIS, LA LASTRA Y TU DANCA (AYTO. TUDANCA) ADJUDICACION SUBASTA	BOLADO SOTO EMILIO	ANTIGUA CARRETERA BURGOS 39608 CACICEDO DE CAMARGO	+13.909.320
62.9062	PLAZA EN LINARES (AYTO. DE PEÑARRUBIA) ADJUDICACION SUBASTA	VALLES EMPRESA CONST RUCTORA S.A. (VECSA)	AVDA. DE LA CERRADA, 37 39600 MALIANO (CANTABRIA)	+6.177.835
62.9063	REMODELACION DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE AJO (AYTO. DE BAREYO) ADJUDICACION SUBASTA	ARRUTI SANTANDER S.A	PLAZA DE RUBEN DARIO, S/N 39005 CIUDAD	+17.274.044
62.9053	REPOSICION OBRAS ASFALTADO Y MEJORA DE DRENAJE DEL VIAL DE LA TRAVESIA DE PIE DE CONCHA ADJUDICACION SUBASTA	BOLADO SOTO EMILIO	ANTIGUA CARRETERA BURGOS 39608 CACICEDO DE CAMARGO	+5.613.300
62.9047	SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION EN SARON (AYTO. DDE SA NTA MARIA DE CAYON) ADJUDICACION SUBASTA	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SENR)	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+8.894.400
62.9057	AMPLIACION DEL SANEAMIENTO EN LOS BARRIOS DE RINCO NEDA Y POSADILLO (BARRIO DEL SALTO) (AYTO. POLANCO) ADJUDICACION SUBASTA	EMPRESA CONSTRUC.INF RAESTRUCTURAS NORTE	POLIGONO TRAS-CUETO.PARCELA 5 39600 REVILLA CAMARGO	+7.110.000
<u>CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD</u>				
10.8008	REFORMA Y SANEAMIENTO DEL ALBERGUE "CANTABRIA" EN BRANAVIEJA ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO	MANZANO PERAL S.L.	VIDRIERAS, 5 39200 REINOSA	+8.630.591
<u>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA</u>				
20.9033	OBRAS ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO ADJUDICACION SUBASTA	VALLES EMPRESA CONST RUCTORA S.A. (VECSA)	AVDA. DE LA CERRADA, 37 39600 MALIANO (CANTABRIA)	+10.573.499
<u>CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL</u>				
26.9009	CONVALIDACION CONTRATO ASISTENCIA TECNICA DE PROYE CTOS DE OBRAS EN EL HOSPITAL DE LIENCRES ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO	MINGO AGUADO ANTONIO	HERNAN CORTES, 29 39003 SANTANDER	+20.104.054
	ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO	MARTINEZ FERNANDEZ P EDRO	SAN FERNANDO, 66-4A 39010 SANTANDER	+13.402.706
<u>CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y O.T</u>				
41.9107	DEPOSITO REGULADOR EN LA REVILLA (BARRIO LA MAZA), EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA. ADJUDICACION SUBASTA	SANTANDER INDUSTRIAL EXCAV. Y CONS. S.A.	P.JULIO HAUZEUR, 45B-BAJO 39300 TORRELAVEGA	+16.170.000

EXPTES. =====	DESCRIPCION EXPEDIENTE =====	ADJUDICATARIO =====	DIRECCION ADJUDICATARIO =====	IMPORTE ADJUDICADO =====
42.9034	ABASTECIMIENTO DE AGUA A PUENTE ASNIL, CABEZON Y C ABARIEZO, 1A. FASE (CABEZON DE LIEBANA) ADJUDICACION SUBASTA	ARRUTI SANTANDER S.A	PLAZA DE RUBEN DARIO, S/N 39005 CIUDAD	+11.925.000
42.9036	PLAN MIERA, 1A. FASE ADJUDICACION SUBASTA	ASCAN EMPRESA CONSTR UCTORA Y DE GES. S A	BARRIO LA VENTA 39608 IGOLLO DE CAMARGO	+49.300.000
42.9044	ABASTECIMIENTO DE AGUA A TUDES (VEGA DE LIEBANA) ADJUDICACION SUBASTA	CONSTRUCCIONES JULIA N PRIETO, S.L.	C/ SAN PEDRO, S/N 39570 POTES	+8.450.000
42.9050	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A BALBACIENTA (G URIEZO). ADJUDICACION SUBASTA	SANECAN CANTABRIA S. L.	B° LA ERMITA S/N 39796 CICERO	+8.909.748
42.9052	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA EN PESAGUERO. ADJUDICACION SUBASTA	CONSTRUCCIONES JULIA N. PRIETO, S.L.	C/ SAN PEDRO, S/N 39570 POTES	+6.000.000
42.9056	ABASTECIMIENTO DE AGUA A CALOCA (PESAGUERO). ADJUDICACION SUBASTA	CONSTRUCCIONES JULIA N PRIETO, S.L.	C/ SAN PEDRO, S/N 39570 POTES	+8.800.000
41.9073	NAVE DE MANIPULACION Y ACONDICIONAMIENTO DE ALMACE NILLOS EN EL PUERTO DE LAREDO. ADJUDICACION SUBASTA	CONSTRUCCIONES ADOLF O SOBRINO S.A.	C/ SAN FERNANDO 64 - 3\ C 39010 SANTANDER	+38.820.000
41.9048	CADENAS Y MUERTOS DE HORMIGON PARA FONDEO EN EL PU ERTO DE CASTRO URDIALES. ADJUDICACION SUBASTA	EMPRESA CONSTRUC.INF RAESTRUCTURAS NORTE	POLIGONO TRAS-CUETO, PARCELA 5 39600 REVILLA CAMARGO	+7.785.000
41.9095	MEJORA DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LAREDO ADJUDICACION SUBASTA	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA S.A.	CASTELAR, 31-33 2° IZQU 39004 SANTANDER	+16.990.000
43.9008	CONSTRUCCION DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL Y CASA CULTURA EN VILLAVERDE DE TRUCIOS 3° FASE. ADJUDICACION SUBASTA	CONSTRUCCIONES Y EXC AVACIONES POZA S.L.	BARRIO GORDON, 231 48880 TRUCIOS (VICAYA)	+15.981.269
41.9054	AMPLIACION CONSERVACION ORDINARIA DE CARRETERAS PO R GESTION DIRECTA PARA 1996. ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO (1) ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO (2) (1) "MEJORA DE FIRME DE VARIOS TRAMOS DE CARRETERAS EN SANTA CRUZ DE BEZANA". (2) "MEJORA, BALIZAMIENTO DE LA CARRETERA DE DOBRES A VEGA DE LIEBANA".	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR) BOLADO SOTO EMILIO	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER ANTIGUA CARRETERA BURGOS 39608 CACICEDO DE CAMARGO	+23.158.422 +7.439.850
41.9114	PAVIMENTACION EN TRESVISO. ADJUDICACION SUBASTA	MONOBRA S.A.	BARRIO SAN MIGUEL, 59 - A 39012 MONTE	+8.199.000
41.9115	PAVIMENTACION EN BODIA (CAMALEÑO). ADJUDICACION SUBASTA	DIEZ FERNANDEZ ZUBEL ZU S.L. ANGEL	POTES 39570 POTES	+11.424.743
41.9074	CAMINO DE ACCESO A VENDEJO (PESAGUERO) ADJUDICACION SUBASTA	TAMISA S.A.	JUAN DE HERRERA, 3 PRPAL 39002 SANTANDER	+11.832.000
41.9112	AMPLIACION PLATAFORMA Y MEJORA FIRME CRTA. S-510. TRAMO: EL PONTARRON-LIMITE PROVINCIA DE VIZCAYA. ADJUDICACION SUBASTA	AGROMAN EMPRESA CONS TRUCTORA S.A.	S. FERNANDO, 86 - 1 39010 SANTANDER	+516.375.000
41.9122	ACONDT° MEJORA FIRME. CTRA. S-604 Y S-603. TRAMO: ARENAS DE IGUNA-SAN VICENTE DE TORANZO. ADJUDICACION SUBASTA	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR)	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+135.030.644
41.9123	MEJORA PLATAFORMA. CTRA. C-6314 DE CABUERNIGA A LA HERMIDA. TRAMO: VALLE DE CABUERNIGA-CARMONA. ADJUDICACION SUBASTA	AGLOMERADOS DE CANTA BRIA S.A.	C/ SAN JOSE S/N 39608 CACICEDO DE CAMARGO	+478.594.771
42.9057	ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN TAM A (CASTRO CILLORIGO). ADJUDICACION SUBASTA	ARRUTI SANTANDER S.A	PLAZA DE RUBEN DARIO, S/N 39005 CIUDAD	+7.185.000
<u>ECOLOGIA, M. AMBIENTE Y O. DEL TERRITOR.</u>				
25.9013	PUNTO LIMPIO EN ASTILLERO ADJUDICACION CONCURSO	SANTANDER INDUSTRIAL EXCAV. Y CONS. S.A.	P. JULIO HAUZEUR, 45B-BAJO 39300 TORRELAVEGA	+41.683.743
25.9014	PUNTO LIMPIO, SELLADO Y RECUPERACION AMBIENTAL DEL VERTEDERO DE LA TABLIA EN SUANCES ADJUDICACION CONCURSO	DEPURAM S.A.	TRAVESIA DE BALLARNA, 1 - A 39200 REINOSA	+48.043.999
25.9015	TRANSFORMACION DE LOS HORNOS AUTOINCINERADORES DE R.S.U. DE CANTABRIA EN PLANTAS DE TRANSFERENCIA ADJUDICACION CONCURSO	U.T.E: DEPURAM S.A. - GENSA - DETECSA	C/ TRAVES-A DE BALLARNA, 1A ENTREPLANTA 39200 REINOSA	+166.444.041

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

##### EDICTO

R. S. 96/212.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán abonarse en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 15 de noviembre de 1996.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

96/229417

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043482904	R PAYA	22007164	ELCHE	08.10.96	15.000		RD 13/92	167.
390043482898	P SANCHEZ	06554746	AVILA	05.10.96	15.000		RD 13/92	154.
390043496277	J CORREA	22715003	BARACALDO	28.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043498055	P UNZURRUNZAGA	14956256	BILBAO	21.10.96	10.000		LEY30/1995	
390401671209	M ALONSO	22724453	BILBAO	06.09.96	30.000		RD 13/92	052.
390401673061	D GARCIA	00939149	ALGORTA	03.10.96	16.000		RD 13/92	048.
390401672627	A MILLAN	14691763	LEIOA	24.09.96	16.000		RD 13/92	048.
390043495686	A MUÑOZ	16070009	PLENTZIA	03.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043487574	M RODRIGUEZ	30584004	ZARATAMO	05.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100773601	J BLANCO	13150026	BURGOS	17.08.96	10.000		RD 13/92	171.
390100772815	F AYALA	18979854	CASTELLON PLANA	12.08.96	15.000		RD 13/92	090.1
390043533389	M CABALLERO	42848959	LAS PALMAS G C	20.09.96	15.000		RD 13/92	167.
390043516045	J FERNANDEZ	09689775	LEON	06.10.96	15.000		RD 13/92	167.
390401667693	J FERNANDEZ	50411261	ALCOBENDAS	18.07.96	35.000		RD 13/92	050.
390043530420	DISTRONICA SA	A78938800	MADRID	05.10.96	10.000		LEY30/1995	
390043482643	R JUAREZ	03069740	MADRID	05.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043515533	A ROMERO	11973983	MADRID	27.09.96	10.000		RD 13/92	170.
390043516010	M RASILLO	13861750	MADRID	30.09.96	25.000		RD 13/92	072.1
390043514449	J CEREZA	50296363	MADRID	19.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390200626936	F BRUNO	51361001	MADRID	19.05.96	30.000		RD 13/92	050.
390100772992	C ALONSO	12596412	POZUELO DE ALARCON	08.08.96	10.000		RD 13/92	092.2
390043478652	J LA PEÑA	18153625	PAMPLONA	03.10.96	15.000		RD 13/92	167.
390043478627	J LA PEÑA	18153625	PAMPLONA	03.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401675549	H COLLADO	11361074	AVILES	06.10.96	35.000		RD 13/92	050.
390043503452	J JIMENEZ	13783860	AVILES	02.08.96	175.000		LEY30/1995	
390401673310	A RIVERO	10566350	OVIEDO	06.10.96	16.000		RD 13/92	048.
390043515570	M VELEZ DEL	09742260	BRAÑOSERA	01.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100778143	M ALONSO	13727184	AJO	19.08.96	10.000		RD 13/92	171.
390100838050	M MARTINEZ	20215330	AJO	15.08.96	15.000		RD 13/92	155.
390401656403	M GUTIERREZ	20212431	MURIEDAS	23.06.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
390043514772	L MESA	20209176	REVILLA DE CAMARGO	22.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401668788	A MONTEOLIVA	72024262	CASTRO URDIALES	29.08.96	40.000		RD 13/92	052.
390043478032	J LASTRA	13908796	COMILLAS	03.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100912030	M CORINO	13669047	EL ASTILLERO	21.08.96	15.000		RD 13/92	154.
390043507202	J COLSA	13735880	EL ASTILLERO	07.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043527109	J CABO	72048233	EL ASTILLERO	28.09.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043560113	A PORTILLA	13725081	CAJANO	22.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390100777965	M GALLO	13698236	CASTANEDO	16.08.96	10.000		RD 13/92	171.
390100946908	M GUTIERREZ	13912983	SAN VICENTE BARQUERA	09.09.96	10.000		LEY30/1995	
390043512088	A SOTOS	72011640	SANTA CRUZ BEZANA	13.08.96	100.000		RDL 339/90	060.1
390043504833	M RUIZ	20199829	PREZANES	01.10.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043476898	P PRECIADO	13746337	SOTO DE LA MARINA	07.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043494827	R COBO	20200625	ESLES DE CAYON	19.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100958017	E RUIZ	S 000999	SANTANDER	14.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100958029	E RUIZ	S 000999	SANTANDER	14.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043477933	L XIANG	S 004101	SANTANDER	01.10.96	5.000		RD 13/92	073.1
390043487653	A ALONSO	02697190	SANTANDER	14.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043487641	A ALONSO	02697190	SANTANDER	14.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401675641	A PAJARES	07213026	SANTANDER	07.10.96	20.000		RD 13/92	052.
390043507652	H DIAZ	13479047	SANTANDER	31.08.96	15.000		RD 13/92	007.2
390100958390	F RODRIGUEZ DE LA	13479078	SANTANDER	17.08.96	175.000		LEY30/1995	
390401673437	V PARDO	13668050	SANTANDER	08.10.96	16.000		RD 13/92	048.
390401675665	J COVIELLA	13678434	SANTANDER	08.10.96	30.000		RD 13/92	050.
390100957712	C BLANCO	13680203	SANTANDER	09.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401675689	D GARCIA	13686782	SANTANDER	08.10.96	25.000		RD 13/92	050.
390401675410	F GARCIA	13699942	SANTANDER	02.10.96	35.000		RD 13/92	050.
390401675550	V OLEA	13721044	SANTANDER	06.10.96	30.000		RD 13/92	050.
390043528382	D DOMENECH	13724752	SANTANDER	20.10.96	5.000		RDL 339/90	061.1
390401673449	J SAEZ	13734462	SANTANDER	08.10.96	16.000		RD 13/92	048.
390100928487	J MATEO	13746716	SANTANDER	18.10.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043474233	R VELAZQUEZ	13791619	SANTANDER	03.10.96	15.000		RD 13/92	151.2
390100925437	R GARCIA	13875070	SANTANDER	15.08.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043477258	A PEREZ	13934568	SANTANDER	03.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100953937	V DIEGO	20189629	SANTANDER	08.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100958091	M BUENAGA	20201421	SANTANDER	15.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043512015	P GEREZ	20202583	SANTANDER	10.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043505849	V MUÑOZ	20203062	SANTANDER	14.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043510500	M HERNANDEZ	20211561	SANTANDER	14.08.96	20.000		RD 13/92	087.
390043511643	M HERNANDEZ	20211561	SANTANDER	14.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043509892	M BEDIA	72039812	SANTANDER	09.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100957815	J FERNANDEZ	72051372	SANTANDER	12.08.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390100957943	J ARROYO	75699135	SANTANDER	11.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100957967	J ARROYO	75699135	SANTANDER	11.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043478809	J QUINTANA	13900635	CUETO	29.09.96	15.000		RD 13/92	167.
390043477970	L BARREDA	13931721	SANTILLANA DEL MAR	07.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401672809	S DUAL	12128929	SANTOÑA	27.09.96	50.000	2	RD 13/92	050.
390043525368	E CAVADA	20196574	SANTOÑA	19.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100883443	B ACEBO	31096330	SANTOÑA	16.09.96	10.000		LEY30/1995	
390401670126	P SOLANA	72016962	SANTOÑA	27.08.96	25.000		RD 13/92	052.
390043478329	R CORTAVITARTE	13908568	SUANCES	02.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401673346	L CERDA	13923555	SUANCES	06.10.96	40.000		RD 13/92	052.
390043475444	J RICCIARDIELLO	13854729	TORRELAVEGA	29.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100923763	M ROBERTO	13881777	TORRELAVEGA	15.08.96	15.000		RD 13/92	090.1
390401656385	J HIGUERA	13882236	TORRELAVEGA	23.06.96	20.000		RD 13/92	048.
390043477696	M TORIO	13888203	TORRELAVEGA	27.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401675707	J MARTIN	13889195	TORRELAVEGA	08.10.96	25.000		RD 13/92	052.
390043550030	R RODRIGUEZ	13901055	TORRELAVEGA	08.10.96	15.000		RD 13/92	151.2
390401672690	M REVUELTA	13920063	TORRELAVEGA	26.09.96	35.000		RD 13/92	050.
390401673231	I MODINOS	13920773	TORRELAVEGA	03.10.96	25.000		RD 13/92	050.
390043511862	F ROJO	13928067	BARREDA	30.09.96	10.000		RD 13/92	170.
390043494335	Z MURO	15389397	EIBAR	04.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043497245	V LOMBIDE	15219412	PLACENCIA	04.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043516513	J GARCIA	12231684	VALLADOLID	02.10.96	25.000		RD 13/92	084.1
390100882300	A FERNANDEZ PACHECO	22897206	ZARAGOZA	11.10.96	10.000		LEY30/1995	

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### EDICTO

R. S. 96/211.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 15 de noviembre de 1996.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

96/229420

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043524947	I GOMEZ	13765640	ALMERIA	02.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043488438	J BORILLO	43539168	BARCELONA	14.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043533596	J BORILLO	43539168	BARCELONA	14.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043488475	M OJEDA	46107889	BARCELONA	19.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100873656	J DURAN	75871496	VILADECANS	01.10.96	10.000		RD 13/92	092.2
390043496356	J RUBIO	72391188	ABANTO Y CIERVANA	19.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043496368	J RUBIO	72391188	ABANTO Y CIERVANA	19.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043515946	G LOPEZ	14904285	BALMASEDA	22.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100731412	F BLANCO	22737390	BARACALDO	18.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043497853	C ANDRES	14904730	BILBAO	21.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100950420	B PERAL	30557903	BILBAO	13.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043497774	I MARTIN	30572066	BILBAO	15.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043497488	A CIANCA	78903529	BILBAO	18.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043497490	A CIANCA	78903529	BILBAO	18.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043529600	J GARCIA	72241094	DURANGO	22.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
399200638650	PINTORES URTEBIETA SOAD CO	F48542930	GALDAKAO	30.10.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390043497452	F MORENO	14681427	PORTUGALETE	16.10.96	25.000		RDL 339/90	061.5
390100959277	N MIGUEL	72242972	SANTURTZI	10.10.96	175.000		LEY30/1995	
390043498353	M JIMENEZ	22720260	VALLE DE TRAPAGA	18.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043476667	S ZABALA	30634197	ARANGUREN	18.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
399043487776	ARQUITECTURA Y ORDENACION	A10053403	CACERES	25.10.96	50.000		RDL 339/90	072.3
399100778370	J CARRE	00404272	MADRID	29.10.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390043483465	M LORIGADOS	02527216	MADRID	20.10.96	5.000		RD 13/92	015.1
390043515100	TRADISTAMON SA	A81104838	SAN SEBASTIAN REYES	17.10.96	275.000		LEY30/1995	
390043515880	R ARENAS	23705627	GIJON	16.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043515892	R ARENAS	23705627	GIJON	16.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043550831	G ALONSO	09436388	OVIEDO	18.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043529313	J MORO	13771536	MURIEDAS	22.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043344507	ALUMINIOS LUAN S L	B39100607	REVILLA	18.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043489686	J SANTIBAÑEZ	13914965	CARTES	19.10.96	15.000		RD 13/92	167.
390043497816	A BALDEON	16039015	CASTRO URDIALES	17.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100873073	A OBREGON	13874480	LA MOLINA	08.10.96	15.000		RD 13/92	143.1
390100873050	A OBREGON	13874480	LA MOLINA	08.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043521673	I AHEDO	72256244	GURIEZO	15.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401676360	M RIEGO	13668418	LAREDO	19.10.96	50.000		RD 13/92	052.
390100947482	M FURIOL	13682697	LAREDO	08.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043528199	R CAGIGAS	13747711	LAREDO	17.10.96	115.000		D121190	198.H
390043550284	COMERCIAL Y SUMINISTROS JA	B39373568	GAJANO	18.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043560101	HERMANOS PORTILLA S C	G39042312	GAJANO	22.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043521739	F GARCIA	34090180	GAJANO	18.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043560071	F GARCIA	34090180	GAJANO	18.10.96	150.000		LEY30/1995	
390043521715	F GARCIA	34090180	GAJANO	18.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043521727	F GARCIA	34090180	GAJANO	18.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043495091	F ROZAS	20192629	RASINES	02.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043495108	F ROZAS	20192629	RASINES	02.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043495110	F ROZAS	20192629	RASINES	02.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043516094	CHELYMAR S L	B39300280	REINOSA	17.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043516082	A SOBERON	72119180	REINOSA	17.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043517128	A SOBERON	72119180	REINOSA	17.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043533092	INSTALACIONES FRIGORIFICAS	B39347174	SANTANDER	03.10.96	8.000		RDL 339/90	061.7
390043482722	SODA G TOCA SL	B39383450	SANTANDER	18.10.96	35.000		RDL 339/90	061.3
390100941492	D DIAZ	09006673	SANTANDER	17.10.96	15.000		RD 13/92	106.2
390401674478	J SUAREZ	10770047	SANTANDER	24.10.96	40.000		RD 13/92	050.
390100945965	J SAMPEDRO	13564058	SANTANDER	16.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390401676451	B ORTIZ	13636874	SANTANDER	20.10.96	25.000		RD 13/92	050.
390100939540	E SAINZ DE LA MAZA	13647938	SANTANDER	17.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100941431	J SAIZ	13667751	SANTANDER	10.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100941420	J SAIZ	13667751	SANTANDER	10.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043527638	S BENAVENT	13673343	SANTANDER	18.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100897910	V CARRERA	13680471	SANTANDER	14.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043528394	D DOMENECH	13724752	SANTANDER	20.10.96	175.000		LEY30/1995	
390043528400	D DOMENECH	13724752	SANTANDER	20.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100959071	F BERMUDEZ	13752736	SANTANDER	04.10.96	125.000		LEY30/1995	
390043529593	R LERIN	13755445	SANTANDER	22.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043560587	F POMBO	13759359	SANTANDER	22.10.96	5.000		RD 13/92	031.
390043560575	F POMBO	13759359	SANTANDER	22.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100959850	A DE ANDRES	13761233	SANTANDER	23.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100959861	A DE ANDRES	13761233	SANTANDER	23.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100962598	D GONZALEZ	13781283	SANTANDER	18.10.96	20.000		RDL 339/90	062.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390100962653	A GABARRI	13785234	SANTANDER	19.10.96	175.000		LEY30/1995	
390100962665	A GABARRI	13785234	SANTANDER	19.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043524686	J YRIZABAL	13790877	SANTANDER	20.10.96	200.000		LEY30/1995	
390043341970	S PEÑA	13791389	SANTANDER	21.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100962525	F MOLINERO	13796377	SANTANDER	17.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043489728	R ISLA	20197804	SANTANDER	20.10.96	15.000		RD 13/92	143.1
390043528345	D CRESPO	20201381	SANTANDER	20.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043528321	D CRESPO	20201381	SANTANDER	20.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043528310	D CRESPO	20201381	SANTANDER	20.10.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043533195	J SAENZ	20209481	SANTANDER	20.10.96	10.000		RD 13/92	170.
390043478111	R VARGAS	20214416	SANTANDER	11.10.96	25.000		RD 13/92	061.3
390100962770	R VALDES	30626630	SANTANDER	23.10.96	175.000		LEY30/1995	
390100754072	R RUIZ	72037740	SANTANDER	20.10.96	10.000		RD 13/92	012.1
390100959575	M PEÑA	72042543	SANTANDER	14.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100959447	J GARCIA	72054582	SANTANDER	12.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100962616	A GARCIA	13629857	PEÑACASTILLO	18.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100959976	J GONZALEZ	13777390	PEÑACASTILLO	17.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
399100918702	RIA SAN MARTIN S C	G39236252	SUANCES	04.11.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390100941418	SAIZ Y FERNANDEZ S C	G39256466	TORRELAVEGA	10.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100906297	R RAMOS	13887898	TORRELAVEGA	05.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043478913	H LANDERAS	13897304	TORRELAVEGA	17.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043478901	H LANDERAS	13897304	TORRELAVEGA	17.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043550855	M BLANCO	13926958	TORRELAVEGA	18.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043550843	M BLANCO	13926958	TORRELAVEGA	18.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043560060	Y PALACIO	13935467	TORRELAVEGA	18.10.96	25.000		RDL 339/90	062.2
390100914099	J VELEZ	13982945	TORRELAVEGA	14.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100914075	J VELEZ	13982945	TORRELAVEGA	14.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390401674296	J OTERO	13907773	TANOS	22.10.96	50.000		RD 13/92	050.
390043482746	J ANTON	06925076	SEVILLA	18.10.96	15.000		RD 13/92	167.
390100941297	J RUIZ	44160510	HERNANI	20.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100941194	M HERNANDEZ	44154018	SAN SEBASTIAN	20.10.96	200.000		LEY30/1995	
390043550260	A SAIZ	16159059	VITORIA GASTEIZ	15.10.96	10.000		RDL 339/90	061.1

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

#### EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona de Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1.782 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don José Antonio Trueba Herrera se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1996 la siguiente

Diligencia: Notificados a don José Antonio Trueba Herrera, con documento nacional de identidad número 72.011.958, casado con doña María del Rosario Ezquerro Casamichana, códigos de cuenta de cotización 39/29099/82 y 39/211249/66 y domicilio en Santander, calle Tres de Noviembre, número 25, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Apartado 1.1 Los derechos del deudor sobre los bienes embargados son la propiedad.

Apartado 1.2 Urbana número 23, piso 5.º derecha entrando por el portal número 25, izquierda por la escalera de un edificio radicante en Santander, calle Tres de Noviembre, es del tipo D. Ocupa una superficie útil aproximada de 88 metros 75 decímetros cuadrados; consta de cocina, aseo, comedor y cuatro habitaciones, y linda: Norte, calle Tres de Noviembre; Sur, patio; Este, el piso 5.º de ese lado, patio y caja de escalera, y Oeste, un piso 5.º con entrada por otro portal y patio. Cuota: 2,20 %.

Inscrita al libro 153, folio 246, finca 11.454 e inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Apartado 1.3 El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

Apartado 1.4 La deuda corresponde a descubiertos totales del Régimen 01 General de la Seguridad Social, con códigos de cuenta de cotización 39/29099/82 y 39/211249/66, por los períodos 7/91 a 10/92 y en Régimen Especial de Autónomos con número de inscripción 39/211249/66, por períodos del año 1988 y 1/90 a 12/91, incluidos en las certificaciones números 92/1091, 92/4975, 92/5401, 92/7056, 92/11307, 92/11308, 92/12558, 92/13294, 92/19220, 92/19221, 93/32, 93/6166, 93/8795, 93/14785, 93/22374, 93/22375 y 93/30807. Siendo el importe de la deuda por principal un millón ochocientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y siete mil ciento treinta y siete (367.137) y unas costas presupuestadas de sesenta y seis mil ochenta y seis (66.086) pesetas, lo que hace una deuda total de dos millones doscientas sesenta y ocho mil novecientos treinta y tres (2.268.933) pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, expídase según previene el artículo 130 del referido texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con los artículos 142 y 143 del citado Reglamento».

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido, Santander, calle Tres de Noviembre, número 25, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 109 del R. D. 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre).

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.º b), en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Santander a 11 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/226561

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

#### EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 88/4115 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. EDUARDO PEREZ DEL MOLINO POMBO se ha dictado con fecha 21 de Mayo de 1996 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificados a D. EDUARDO PEREZ DEL MOLINO POMBO, D.N.I. 13.490.755, MAYOR DE EDAD, CASADO CON DONA ROLANDE SPICHER JAQUIER, Código Cuenta Cotización 39/21.293/36 y domicilio en la calle Eduardo García del Río 31, 2.º A. de

Santander, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre (B.O.E. de 25 de Octubre de 1.991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

APARTADO 1.1- Los derechos del deudor sobre los bienes embargados son el dominio de la finca, por título de compra.

APARTADO 1.2- UNA SEXTA PARTE INDIVISA DE LA MITAD INDIVISA DE LA URBANA: NUMERO SIETE: LOCAL destinado a garaje, señalada con el número G-7 situado en la planta sótano de un edificio en CONSTRUCCION radicante en Santander, señalado con el número quince de la Bajada de la Encina; ocupa una superficie construida aproximada de once metros setenta y seis decímetros cuadrados. Linda Norte: local número seis; Sur local número ocho. Este pasillo de acceso; y Oeste muro de contención de tierras. Cuota en el total valor del inmueble de 0,804%. Inscrita en el Libro 757, Folio 106, Finca 59.754, Inscripción 2.º del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

URBANA: NUMERO CINCO.- PLAZA DE GARAJE señalada con el número once, situada en la planta semisótano, de un edificio señalado con los números ciento once y ciento trece del Paseo de Menéndez Pelayo de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada de once metros veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, Este y Oeste, zona comunal; y Sur pasillo de acceso. Cuota en el valor total del inmueble de 0,5594%. Inscrita en el Libro 770, Folio 137, Finca 62.794, Inscripción 1.º del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

UNA SEXTA PARTE INDIVISA DE LA MITAD INDIVISA DE LA URBANA: NUMERO DIECINUEVE: PISO PRIMERO de la izquierda subiendo por la escalera o lado Norte, de un edificio en CONSTRUCCION radicante en Santander señalado con el número quince de la Bajada de la Encina. Ocupa una superficie útil aproximada de setenta y un metros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, baño, cocina, comedor-estar y tres dormitorios, con una terraza al Norte. Linda al Norte y Este, terreno sobrante de edificación; Sur caja de escalera y ascensor y piso de la derecha de su planta; y Oeste terreno sobrante de edificación y caja de escalera y ascensor. Cuota en el valor del inmueble de 0,544%. Inscrita en el Libro 757, Folio 118, Finca 59.778, Inscripción 3.º del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

UNA SEXTA PARTE INDIVISA DE LA MITAD INDIVISA DE LA URBANA: NUMERO DIECISIETE: LOCAL destinado a cuarto trastero, señalado con el número T-7, situado en la planta de sótano de un edificio en CONSTRUCCION radicante en Santander, señalado con el número quince de la Bajada de la Encina; ocupa una superficie construida aproximada de nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte cuarto trastero número dieciocho de división; Sur trastero T-16; Este muro de contención de tierras; y Oeste pasillo de acceso. Cuota en el total valor del inmueble de 0,649%. Inscrita en el Libro 757, Folio 116, Finca 59.774, Inscripción 2.º del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

APARTADO 1.3- El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

APARTADO 1.4- La deuda corresponde a Descubiertos Totales del Régimen GENERAL de la Seguridad Social con Código Cuenta Cotización 39/21.293/36, por los periodos 04/91, 05/91, 06/91, 07/91, 08/91, 09/91, 10/91, 12/90 a 02/92, incluidos en las Certificaciones N.º 91/16768, 91/16769, 92/16, 92/1060, 92/2484, 92/4939, 93/30784, 94/8674. Siendo el importe de la deuda por principal CUATRO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA PTAS. (4.750.281,-), por recargo de apremio NOVECIENTAS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTAS TREINTA PTAS. (972.530,-) y unas costas presupuestadas de CIENTO SETENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS OCHENTAS Y CUATRO PTAS. (171.684,-) lo que hace una deuda total de CINCO MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO PTAS. (5.894.495,-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95), notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, expídase, según previene el artículo 130 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 142 y 143 del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal a D. Alfonso Pérez del Molino Pombo como copropietario de la finca embargada en el último domicilio conocido calle de Castelar 47, de Santander, se realiza mediante el presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4.º de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 109 del R.D. 1637/95 de 6 de Octubre (B.O.E. n.º 254 de 24 de octubre).

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.º b), en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander, 8 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/224061

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04*

**EDICTO**

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 88/4115 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. EDUARDO PEREZ DEL MOLINO POMBO se ha dictado con fecha 21 de Mayo de 1996 la siguiente

**DILIGENCIA:** "Notificados a D. EDUARDO PEREZ DEL MOLINO POMBO, D.N.I. 13.490.755, MAYOR DE EDAD, CASADO CON DONA ROLANDE SPICHER JAQUIER, Código Cuenta Cotización 39/21.293/36 y domicilio en la calle Eduardo García del Río 31, 2º A, de Santander, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre (B.O.E. de 25 de Octubre de 1.991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**DECLARO EMBARGADOS:** Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

**APARTADO 1.1-** Los derechos del deudor sobre los bienes embargados son el dominio de la finca, por título de compra.

**APARTADO 1.2-** UNA SEXTA PARTE INDIVISA DE LA MITAD INDIVISA DE LA URBANA: NUMERO SIETE: LOCAL destinado a garaje, señalada con el número G-7 situado en la planta sótano de un edificio en CONSTRUCCION radicante en Santander, señalado con el número quince de la Bajada de la Encina; ocupa una superficie construida aproximada de once metros setenta y seis decímetros cuadrados. Linda Norte: local número seis; Sur local número ocho; Este pasillo de acceso; y Oeste muro de contención de tierras. Cuota en el total valor del inmueble de 0,804%. Inscrita en el Libro 757, Folio 106, Finca 59.754, Inscripción 2ª del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

**URBANA: NUMERO CINCO.- PLAZA DE GARAJE** señalada con el número once, situada en la planta semisótano, de un edificio señalado con los números ciento once y ciento trece del Paseo de Menendez Pelayo de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada de once metros veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, Este y Oeste, zona comunal; y Sur pasillo de acceso. Cuota en el valor total del inmueble de 0,5594%. Inscrita en el Libro 770, Folio 137, Finca 62.794, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

**UNA SEXTA PARTE INDIVISA DE LA MITAD INDIVISA DE LA URBANA: NUMERO DIECINUEVE: PISO PRIMERO** de la izquierda subiendo por la escalera o lado Norte, de un edificio en CONSTRUCCION radicante en Santander señalado con el número quince de la Bajada de la Encina. Ocupa una superficie útil aproximada de setenta y un metros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, baño, cocina, comedor-estar y tres dormitorios, con una terraza al Norte. Linda al Norte y Este, terreno sobrante de edificación; Sur caja de escalera y ascensor y piso de la derecha de su planta; y Oeste terreno sobrante de edificación y caja de escalera y ascensor. Cuota en el valor del inmueble de 0,544%. Inscrita en el Libro 757, Folio 118, Finca 59.778, Inscripción 3ª del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

**UNA SEXTA PARTE INDIVISA DE LA MITAD INDIVISA DE LA URBANA: NUMERO DIECISIETE: LOCAL** destinado a cuarto trastero, señalado con el número T-7, situado en la planta de sótano de un edificio en CONSTRUCCION radicante en Santander, señalado con el número quince de la Bajada de la Encina; ocupa una superficie construida aproximada de nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte cuarto trastero número dieciocho de división; Sur trastero T-16; Este muro de contención de tierras; y Oeste pasillo de acceso. Cuota en el total valor del inmueble de 0,649%. Inscrita en el Libro 757, Folio 116, Finca 59.774, Inscripción 2ª del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

**APARTADO 1.3-** El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

**APARTADO 1.4-** La deuda corresponde a Descubiertos Totales del Régimen GENERAL de la Seguridad Social con Código Cuenta Cotización 39/21.293/36, por los periodos 04/91, 05/91, 06/91, 07/91, 08/91, 09/91, 10/91, 12/90 a 02/92, incluidos en las Certificaciones Nº 91/16768, 91/16769, 92/16, 92/1060, 92/2484, 92/4939, 93/30784, 94/8674. Siendo el importe de la deuda por principal CUATRO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA PTAS. (4.750.281.-), por recargo de apremio NOVECIENTAS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTAS TREINTA PTAS. (972.530.-) y unas costas presupuestadas de CIENTO SETENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS OCHENTAS Y CUATRO PTAS. (171.684.-) lo que hace una deuda total de CINCO MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO PTAS. (5.894.495.-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95), notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, expídase, según previene el artículo 130 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 142 y 143 del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal a D. Ignacio Perez del Molino Pombo como copropietario de la finca embargada en el último domicilio conocido calle Avda. Infantes, 3 de Santander, se realiza mediante el presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59- 4º de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 109 del R.D. 1637/95 de 6 de Octubre (B.O.E nº 254 de 24 de octubre).

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen

Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1º b), en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander, 8 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/224064

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04*

**EDICTO**

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 88/4115 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. EDUARDO PEREZ DEL MOLINO POMBO se ha dictado con fecha 21 de Mayo de 1996 la siguiente

**DILIGENCIA:** "Notificados a D. EDUARDO PEREZ DEL MOLINO POMBO, D.N.I. 13.490.755, MAYOR DE EDAD, CASADO CON DONA ROLANDE SPICHER JAQUIER, Código Cuenta Cotización 39/21.293/36 y domicilio en la calle Eduardo García del Río 31, 2º A, de Santander, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre (B.O.E. de 25 de Octubre de 1.991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**DECLARO EMBARGADOS:** Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

**APARTADO 1.1-** Los derechos del deudor sobre los bienes embargados son el dominio de la finca, por título de compra.

**APARTADO 1.2-** UNA SEXTA PARTE INDIVISA DE LA MITAD INDIVISA DE LA URBANA: NUMERO SIETE: LOCAL destinado a garaje, señalada con el número G-7 situado en la planta sótano de un edificio en CONSTRUCCION radicante en Santander, señalado con el número quince de la Bajada de la Encina; ocupa una superficie construida aproximada de once metros setenta y seis decímetros cuadrados. Linda Norte: local número seis; Sur local número ocho; Este pasillo de acceso; y Oeste muro de contención de tierras. Cuota en el total valor del inmueble de 0,804%. Inscrita en el Libro 757, Folio 106, Finca 59.754, Inscripción 2ª del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

**URBANA: NUMERO CINCO.- PLAZA DE GARAJE** señalada con el número once, situada en la planta semisótano, de un edificio señalado con los números ciento once y ciento trece del Paseo de Menendez Pelayo de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada de once metros veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, Este y Oeste, zona comunal; y Sur pasillo de acceso. Cuota en el valor total del inmueble de 0,5594%. Inscrita en el Libro 770, Folio 137, Finca 62.794, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

**UNA SEXTA PARTE INDIVISA DE LA MITAD INDIVISA DE LA URBANA: NUMERO DIECINUEVE: PISO PRIMERO** de la izquierda subiendo por la escalera o lado Norte, de un edificio en CONSTRUCCION radicante en Santander señalado con el número quince de la Bajada de la Encina. Ocupa una superficie útil aproximada de setenta y un metros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, baño, cocina, comedor-estar y tres dormitorios, con una terraza al Norte. Linda al Norte y Este, terreno sobrante de edificación; Sur caja de escalera y ascensor y piso de la derecha de su planta; y Oeste terreno sobrante de edificación y caja de escalera y ascensor. Cuota en el valor del inmueble de 0,544%. Inscrita en el Libro 757, Folio 118, Finca 59.778, Inscripción 3ª del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

**UNA SEXTA PARTE INDIVISA DE LA MITAD INDIVISA DE LA URBANA: NUMERO DIECISIETE: LOCAL** destinado a cuarto trastero, señalado con el número T-7, situado en la planta de sótano de un edificio en CONSTRUCCION radicante en Santander, señalado con el número quince de la Bajada de la Encina; ocupa una superficie construida aproximada de nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte cuarto trastero número dieciocho de división; Sur trastero T-16; Este muro de contención de tierras; y Oeste pasillo de acceso. Cuota en el total valor del inmueble de 0,649%. Inscrita en el Libro 757, Folio 116, Finca 59.774, Inscripción 2ª del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

**APARTADO 1.3-** El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

**APARTADO 1.4-** La deuda corresponde a Descubiertos Totales del Régimen GENERAL de la Seguridad Social con Código Cuenta Cotización 39/21.293/36, por los periodos 04/91, 05/91, 06/91, 07/91, 08/91, 09/91, 10/91, 12/90 a 02/92, incluidos en las Certificaciones Nº 91/16768, 91/16769, 92/16, 92/1060, 92/2484, 92/4939, 93/30784, 94/8674. Siendo el importe de la deuda por principal CUATRO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA PTAS. (4.750.281.-), por recargo de apremio NOVECIENTAS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTAS TREINTA PTAS. (972.530.-) y unas costas presupuestadas de CIENTO SETENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS OCHENTAS Y CUATRO PTAS. (171.684.-) lo que hace una deuda total de CINCO MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO PTAS. (5.894.495.-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95), notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, expídase, según previene el artículo 130 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la

Dirección Provincial Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 142 y 143 del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal a Dña. María Eugenia Pérez del Molino Pombo como copropietario de la finca embargada en el último domicilio conocido calle Sancho Ramirez 33, Pamplona, se realiza mediante el presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59- 4º de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 109 del R.D. 1637/95 de 6 de Octubre (B.O.E n° 254 de 24 de octubre).

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1º b), en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander, 8 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva,  
Elena Alonso García.

96/224068

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

#### EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 88/4115 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. EDUARDO PEREZ DEL MOLINO POMBO se ha dictado con fecha 21 de Mayo de 1996 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificados a D. EDUARDO PEREZ DEL MOLINO POMBO, D.N.I. 13.490.755, MAYOR DE EDAD, CASADO CON DONA ROLANDE SPICHER JAQUIER, Código Cuenta Cotización 39/21.293/36 y domicilio en la calle Eduardo García del Rio 31, 2º A, de Santander, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre (B.O.E de 25 de Octubre de 1.991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

APARTADO 1.1- Los derechos del deudor sobre los bienes embargados son el dominio de la finca, por título de compra.

APARTADO 1.2- UNA SEXTA PARTE INDIVISA DE LA MITAD INDIVISA DE LA URBANA: NUMERO SIETE: LOCAL destinado a garaje, señalada con el número G-7 situado en la planta sótano de un edificio en CONSTRUCCION radicante en Santander, señalado con el número quince de la Bajada de la Encina; ocupa una superficie construida aproximada de once metros setenta y seis decímetros cuadrados. Linda Norte: local número seis; Sur local número ocho; Este pasillo de acceso; y Oeste muro de contención de tierras. Cuota en el total valor del inmueble de 0,804%.

Inscrita en el Libro 757, Folio 106, Finca 59.754, Inscripción 2ª del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

URBANA: NUMERO CINCO.- PLAZA DE GARAJE señalada con el número once, situada en la planta semisótano, de un edificio señalado con los números ciento once y ciento trece del Paseo de Menendez Pelayo de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada de once metros veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, Este y Oeste, zona comunal; y Sur pasillo de acceso. Cuota en el valor total del inmueble de 0,5594%.

Inscrita en el Libro 770, Folio 137, Finca 62.794, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

UNA SEXTA PARTE INDIVISA DE LA MITAD INDIVISA DE LA URBANA: NUMERO DIECINUEVE: PISO PRIMERO de la izquierda subiendo por la escalera o lado Norte, de un edificio en CONSTRUCCION radicante en Santander señalado con el número quince de la Bajada de la Encina. Ocupa una superficie útil aproximada de setenta y un metros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, baño, cocina, comedor-estar y tres dormitorios, con una terraza al Norte. Linda al Norte y Este, terreno sobrante de edificación; Sur caja de escalera y ascensor y piso de la derecha de su planta; y Oeste terreno sobrante de edificación y caja de escalera y ascensor. Cuota en el valor del inmueble de 0,544%.

Inscrita en el Libro 757, Folio 118, Finca 59.778, Inscripción 3ª del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

UNA SEXTA PARTE INDIVISA DE LA MITAD INDIVISA DE LA URBANA: NUMERO DIECISIETE: LOCAL destinado a cuarto trastero, señalado con el número T-7, situado en la planta de sótano de un edificio en CONSTRUCCION radicante en Santander, señalado con el número quince de la Bajada de la Encina; ocupa una superficie construida aproximada de nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte cuarto trastero número dieciocho de división; Sur trastero T-16; Este muro de contención de tierras; y Oeste pasillo de acceso. Cuota en el total valor del inmueble de 0,649%.

Inscrita en el Libro 757, Folio 116, Finca 59.774, Inscripción 2ª del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

APARTADO 1.3- El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

APARTADO 1.4- La deuda corresponde a Descubiertos Totales del Régimen GENERAL de la Seguridad Social con Código Cuenta Cotización 39/21.293/36, por los períodos 04/91, 05/91, 06/91, 07/91, 08/91, 09/91, 10/91, 12/90 a 02/92, incluidos en las

Certificaciones N° 91/16768, 91/16769, 92/16, 92/1060, 92/2484, 92/4939, 93/30784, 94/8674. Siendo el importe de la deuda por principal CUATRO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA PTAS.(4.750.281,-), por recargo de apremio NOVECIENTAS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTAS TREINTA PTAS.(972.530,-) y unas costas presupuestadas de CIENTO SETENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS OCHENTAS Y CUATRO PTAS.(171.684,-) lo que hace una deuda total de CINCO MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO PTAS.(5.894.495,-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95), notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, expídase, según previene el artículo 130 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 142 y 143 del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal a D. Eduardo Pérez del Molino Castro como copropietario de la finca embargada en el último domicilio conocido calle de Calvo Sotelo 8, de Santander, se realiza mediante el presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59- 4º de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 109 del R.D. 1637/95 de 6 de Octubre (B.O.E n° 254 de 24 de octubre).

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1º b), en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander, 8 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva,  
Elena Alonso García.

96/223895

### 3. Subastas y concursos

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Dependencia Regional de Recaudación- Procedimientos Especiales

#### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra Dª MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ ESCALONA, con C.I.F/N.I.F. 13.863.129-V, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 16 de diciembre de 1996, a las 12 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

DATOS REGISTRALES: Finca n° 1.496, inscrita al folio 166 del libro 7 del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA. Tierra de monte bajo de éste Ayuntamiento, al sitio de Babaliego y Pago o Paraje de Pesquera, de una superficie de una hectárea, setenta y cinco áreas, que linda: Norte, Domingo Fernández Cabezas; Sur, Dionisio González Bedoya y Evangelina Gutiérrez; Este, herederos de Ramón Cabo y Oeste, herederos de Esteban González. Parcela 40, Polígono 30.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del bien: DOSCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (280.000 Pts.).

Tipo para la primera licitación: DOSCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (280.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: DOSCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (210.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 12 de noviembre de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/223933

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

**Dependencia Regional de Recaudación-  
Procedimientos Especiales**

**Acuerdo, providencia, notificación y anuncio  
de subasta de bien mueble**

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. MANUEL SALMON GARCIA, con C.I.F./N.I.F. 13913661-H, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 17 de diciembre de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

Descripción: Vehículo TRACTOCAMION, matrícula S-0799-W, marca mercedes, modelo 1933, nº de bastidor 62114215062b47, 57,00 H.P., y una cilindrada de 1462 cc.

Valoración: QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 Pts.).

Tipo para la primera licitación: QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo

acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: TRESCIENTA SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (375.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
***** Hasta 50.000	***** 500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la

Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICIÓN en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 12 de noviembre de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/223943

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### *Dependencia Regional de Recaudación- Procedimientos Especiales*

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. JOSE ARTIETA LOPEZ, con C.I.F/N.I.F. 13.721.870-R, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 16 de diciembre de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

DATOS REGISTRALES: Finca nº 6.620, inscrita al folio 142 del libro 46, tomo 279 del Ayuntamiento de Guriezo.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URBANA. Casa señalada con nº 74, sita en el barrio de Trebuesto de Guriezo. Compuesta de planta baja y piso; tiene una superficie de 48 metros cuadrados. Linda: al norte, carretera; sur, cárcaba; este, Hdos. de Avelina Pérez y oeste, calleja.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (2.250.000 Pts.).

Tipo para la primera licitación: OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESETAS (875.157 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS (656.368 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Hipoteca Inscripción 2ª a favor de la CAIXA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercera ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 12 de noviembre de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/223983

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

#### EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SAÑUDO VALLEJO JOSÉ LUIS, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 24 de 10 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de 12 de 1.996, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia insmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

VALORACION PERICIAL: 1.790.538,-PTAS.

CARGAS: NINGUNA

TIPO SUBASTA PRIMERA LICITACION: 1.790.538,-PTAS.

TIPO SUBASTA SEGUNDA LICITACION: 1.342.903,-PTAS.

TIPO SUBASTA TERCERA LICITACION: 895.269,-PTAS.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SAÑUDO VALLEJO JOSELUIS

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: UNA TERCERA PARTE INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD  
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: SAN SIMON Nº VIA: 3  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 3 PUERTA: COD-POST: 39004 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 0999 Nº FOLIO: 0100 Nº FINCA: 31090

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA TERCERA PARTE INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD DEL PISO TERCERO IZQUIERDA O LADO IZQUIERDO DE LA CASA SEÑALADA CON EL NUMERO TRES DE LA CALLE SAN SIMON DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE NOVENTA Y CUATRO METROS DISTRIBUIDOS EN COCINA COMEDOR; CUARTO DE BAÑO Y TRES HABITACIONES Y LINDA: NORTE CASA NUMERO CINCO; SUR, EL PISO TERCERO DERECHA DE ESTA CASA; ESTE, LA CALLE DE SITUACION Y OESTE, TERRENO DE HEREDEROS DEL SEÑOR TOCA. ESTA DOTADO CON LAS INSTALACIONES DE AGUA, LUZ Y ALCANTARILLADO. LE CORRESPONDE UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN RELACION AL VALOR TOTAL DE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO DE 10,00 POR CIENTO.

Santander a 11 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/223925

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Dependencia Regional de Recaudación-  
Procedimientos Especiales*

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio  
de subasta de tarjeta de transporte*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. ADOLFO ZUNZUNEGUI REVUELTA, con C.I.F/N.I.F. 13.879.714-L, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 13 de diciembre de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

TARJETA DE TRANSPORTE número 5.620.228-0, de la serie MDP-Nacional, adscrita al vehículo S-2502-V.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 Pts.).

Tipo para la primera licitación: DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 12 de noviembre de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/223999

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### *Dependencia Regional de Recaudación- Procedimientos Especiales*

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de tarjeta de transporte*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. LUIS ANTONIO PUENTE DIEGUEZ; con C.I.F/N.I.F. 72.252.543-K, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 18 de diciembre de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

TARJETA DE TRANSPORTE, número 6.546.443-0, de la serie MDP-LOCAL, adscrita al vehículo matrícula S-2.351-T.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 Pts.).

Tipo para la primera licitación: QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.C.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (375.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
Más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el

importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 12 de noviembre de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/223939

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria****Dependencia Regional de Recaudación-  
Procedimientos Especiales****Acuerdo, providencia, notificación y anuncio  
de subasta de tarjeta de transporte**

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. PAULINO FERNANDEZ ROJO, con C.I.F./N.I.F. 13.895.443-Q, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 12 de diciembre de 1996, a las 12 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

TARJETA DE TRANSPORTE número 5.490.375-1, de la serie MDP-Nacional, adscrita al vehículo S-1177-AB.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS ( 1.800.000 ) .

Tipo para la primera licitación: UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS ( 1.800.000 ) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS ( 1.350.000 ) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 12 de noviembre de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/223993

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

##### ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre, se acordó ofertar la concesión de dos licencias de auto-turismos (clase B).

Durante el plazo de treinta días las personas físicas o asociaciones profesionales que lo deseen pueden presentar las solicitudes pertinentes en estas oficinas municipales, de nueve a catorce horas.

Miengo, 28 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/219270

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

##### Recaudación

##### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO;

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio, número 361/92, que se instruye en esta Recaudación de Tributos Municipales, contra la deudora, Dña. Mercedes LOPEZ ALVAREZ, (N.I.F. nº 11.007.765-B), por débitos a la hacienda municipal en conceptos de Plus-Valía, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Impuesto de Actividades Económicas, Ocupación de Vía Pública, y Agua-Basura-Alcantarillado, de los ejercicios de 1.991 a 1.995, por un importe en principal de 627.968 pesetas, más 125.594 pesetas de recargo de apremio, y 800.000 pesetas que se calculan para intereses de demora, gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de UN MILLON QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS (1.553.562 Ptas.); se ha dictado Providencia, que transcrita literalmente dice lo siguiente:

-----"PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES: Autorizada, en fecha 5 de Noviembre de 1.996, la subasta de dos bienes inmuebles trabados a la deudora a la hacienda municipal, Dña. Mercedes LOPEZ ALVAREZ, respecto de sus correspondientes derechos, que alcanzan al pleno dominio de una mitad indivisa y al usufructo de la otra mitad, sobre ambas fincas; embargados, los citados derechos, por diligencia de fecha 11 de Marzo de 1.996, en el procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra mencionada deudora; procédase a la celebración de la subasta, el DIA 22 de ENERO de 1.997, a las DIEZ horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, de Laredo; observándose, en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. -----

-----Una vez detraído, de la valoración del inmueble embargado, el importe de las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, según lo dispuesto en el artículo 139.6 del citado Reglamento; quedan fijados los tipos para la subasta por los importes siguientes: -----  
-----1º) Para Finca Registral nº 16.110, de 26 m2: Resulta un tipo por importe de SETECIENTAS OCHENTA MIL SETECIENTAS PESETAS (780.700 Ptas.). -----

-----2º) Para Finca Registral nº 16.116, de 90 m2: Resulta un tipo por importe de TRES MILLONES OCHOCIENTAS VEINTITRES MIL NOVECIENTAS PESETAS (3.823.900 Ptas.). -----

-----Notifíquese esta providencia a la deudora, a los condminos; y si existieren, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios. ---

-----Publíquese mediante edicto, el anuncio de subasta, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, en la Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de Cantabria. -----

-----En Laredo, a once de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. LA TESORERA, firmado y sellado."-----

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, transcrita, se publica el presente edicto, convocando a los licitadores; y se advierte, a cuantos deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1º) Los bienes embargados a enajenar, son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta, en la oficina de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, sita en la calle Equilior, número 1, de Laredo, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

2º) Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción; y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad, pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º) Todo licitador deberá constituir, ante la mesa de subasta, depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo fijado para la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran, por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º) El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en ptas.)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º) La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda en principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º) El rematante deberá entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán el carácter de máximas y deberán de ir acompañadas

de cheque conformado, extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, por el importe del depósito.

8º) En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda, en el caso de no existir otras ofertas.

9º) De conformidad con en el artículo 148.4.4 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Acordada su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará el nuevo tipo de subasta, que será el 75 por 100 del que rigió en la primera licitación; o sea, de quinientas ochenta y cinco mil quinientas veinticinco (585.525 Ptas.) para la primera, la Finca Registral nº 16.110; y de dos millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos veinticinco pesetas (2.867.925 Ptas.) para la segunda, la Finca Registral nº 16.116. No admitiéndose proposiciones que no cubran estos nuevos tipos.

10º) Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º) Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12º) Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º) El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación a favor del Ayuntamiento, de los bienes inmuebles que no hubieren sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º) Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que graven su transmisión.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por ignorarse su actual domicilio, se dará por notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación; así como, cuando se trate del posible cónyuge, o acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I.- RECURSOS: De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 30/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; contra el presente acto de gestión recaudatoria, podrá interponer recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que Vd. estime oportuno.

II.- SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III.- LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora, desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV.- TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa, serán requisito previo, para el ejercicio de la acción de tercería, ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público, para general conocimiento de los interesados.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES EMBARCADOS**

1º) Finca nº 16.110, inscrita al Tomo 623, Folio 132, del Registro de la Propiedad de Laredo: "URBANA. Número seis. LOCAL situado en la planta baja o primera a la derecha entrando al portal, que forma parte del edificio denominado 'Jamaubiñe', casa número cuatro de la calle Garellly de la Cámara, Laredo, con entrada dicho local por esta calle. Se destina a comercio, industria, garaje y otros usos, según permitan las ordenanzas municipales. Ocupa veintiseis metros cuadrados."

2º) Finca nº 16.116, inscrita al Tomo 372, Folio 58, del Registro de la Propiedad de Laredo: "URBANA. Número nueve. DEPARTAMENTO de la entreplanta o planta segunda en altura, con fachada a la calle Garellly de la Cámara, situado a la izquierda de la salida de la escalera a esta planta, que tiene acceso por el portal del edificio denominado 'Jamaubiñe', casa número cuatro de dicha calle Garellly de la Cámara, sita en Laredo. Se destina a comercio, industria, vivienda, oficina, consultorio de profesionales u otros usos, según permitan las ordenanzas municipales. Ocupa noventa metros cuadrados de superficie aproximada."

Laredo, 12 de noviembre de 1996.—El recaudador general, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.  
96/226519

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**Recaudación**

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO;

**HACE SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio, número 602/90, que se instruye en esta Recaudación de Tributos Municipales, contra el deudor, Don José QUINTANA ROCILLO (N.I.F. nº 13.677.065), por débitos a la hacienda municipal en conceptos de Publicidad, Impuesto Bienes Inmuebles -Urbana-, Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica, Licencia Fiscal Com.Ind., Impuesto Actividades Económicas, y Agua-Basura-Alcantarillado, de los ejercicios de 1.990 a 1.995, por un importe en principal de 407.937 pesetas, más 81.587 pesetas de recargo de apremio, y 1.000.000 pesetas que se calculan para intereses de demora, gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda

total de UN MILLON CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS VEINTICUATRO PESETAS (1.489.524 Ptas.); se ha dictado Providencia, que transcrita literalmente es como sigue:

-----"PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES: Autorizada, en fecha 5 de Noviembre de 1.996, la subasta del bien inmueble propiedad del deudor a la hacienda municipal, Don José QUINTANA ROCILLO, embargado por diligencia de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis, en el procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra el mencionado deudor; procedase a la celebración de la citada subasta, el DIA 22 de ENERO de 1.997, a las DOCE horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, de Laredo; observándose, en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. -----

-----Una vez detraído, de la valoración del inmueble embargado, el importe de las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, según lo dispuesto en el artículo 139.6 del citado Reglamento; queda fijado, como tipo para la subasta, la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL PESETAS (6.258.000 Ptas.).-----

-----Notifíquese esta providencia al deudor, a su conyuge; y si existieren, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios. -----

-----Publíquese mediante edicto, el anuncio de subasta, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, en la Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de Cantabria. -----

-----En Laredo, a once de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. LA TESORERA, firmado y sellado."-----

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, transcrita, se publica el presente edicto, convocando a los licitadores; y se advierte, a cuantos deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1º) El bien embargado a enajenar, es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta, en la oficina de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, sita en la calle Equilior, número 1, de Laredo, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

2º) Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción; y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad, pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º) Todo licitador deberá constituir, ante la mesa de subasta, depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo fijado para la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran, por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º) El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en ptas.)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º) La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda en principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º) El rematante deberá entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán el carácter de máximas y deberán de ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, por el importe del depósito.

8º) En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda, en el caso de no existir otras ofertas.

9º) De conformidad con en el artículo 148.4.4 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Acordada su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará el nuevo tipo de subasta, que será el 75 por 100 del que rigió en la primera licitación; o sea, cuatro millones seiscientos noventa y tres mil quinientas pesetas (4.693.500 Ptas.), no admitiéndose proposiciones que no cubran este nuevo tipo.

10º) Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º) Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12º) Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión **directa**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º) El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación a favor del Ayuntamiento, de los bienes inmuebles que no hubieren sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º) Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que graven su transmisión.

**ADVERTENCIA:** En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por ignorarse su actual domicilio, se dará por notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación; así como, cuando se trate del posible cónyuge, o acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I.- **RECURSOS:** En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; contra el presente acto de gestión recaudatoria, podrá interponer recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que Vd. estime oportuno.

II.- **SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III.- **LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora, desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV.- **TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO:** Las reclamaciones en vía administrativa, serán requisito previo, para el ejercicio de la acción de tercería, ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público, para general conocimiento de los interesados.

#### DESCRIPCION DEL BIEN EMBARGADO

Finca nº 30.439, inscrita al Tomo 685, Folio 202, del Registro de la Propiedad de Laredo: "URBANA. Posesión conocida por 'Villa Bernales', en el término municipal de Laredo, barrio de LA PESQUERA, con una extensión superficial de mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, dentro de la cual hay dos edificios; la casa chalet, compuesta de planta baja y dos pisos, con una accesoria pegante, destinada a cuadra y cubierta de azotea; y de la casa del guarda, formada por planta baja destinada a garaje y piso habitable."

Laredo, 12 de noviembre de 1996.—El recaudador general, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

96/226515

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### Recaudación

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO;

**HACE SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio, número 1.773/88, que se instruye en esta Recaudación de Tributos Municipales, contra el deudor, Don SANTIAGO GUTIERREZ RIVERO (N.I.F. nº 13.678.374-K), por débitos a la hacienda municipal en conceptos de Contribuciones Especiales del Ensanche, Contribución Territorial Urbana, Impuesto Bienes Inmuebles -Urbana-, Impuesto Vehículos de

Tracción Mecánica, y Plus-Valía, de los ejercicios de 1.987 a 1.995, por un importe en principal de 523.938 pesetas, más 104.787 pesetas de recargo de apremio, y 600.000 pesetas que se calculan para intereses de demora, gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de UN MILLON DOSCIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (1.228.725 Ptas.); se ha dictado Providencia, que transcrita literalmente dice lo siguiente:

-----"PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES: Autorizada, en fecha 5 de Noviembre de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor a la hacienda municipal, Don Santiago GUTIERREZ RIVERO, embargados por diligencias de fechas 10 de Julio de 1.992 y 6 de Febrero de 1.996, prorrogada la primera, en el procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra el mencionado deudor; procédase a la celebración de la citada subasta, el DIA 22 de ENERO de 1.997, a las ONCE horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, de Laredo; observándose, en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. -----

-----Quedan fijados los tipos para la subasta, por los importes siguientes: -----

-----1º) Para la Finca Registral nº 23.394: Resulta un tipo por importe de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (1.082.250 Ptas.). -----

-----2º) Para la Finca Registral nº 23.366: Resulta un tipo por importe de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (1.082.250 Ptas.). -----

-----Notifíquese esta providencia al deudor, a su conyuge; y si existieren, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios. -----

-----Publíquese mediante edicto, el anuncio de subasta, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, en la Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de Cantabria. -----

-----En Laredo, a once de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. LA TESORERA, firmado y sellado."-----

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, transcrita, se publica el presente edicto, convocando a los licitadores; y se advierte, a cuantos deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1º) Los bienes embargados a enajenar, son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta, en la oficina de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, sita en la calle Egulior, número 1, de Laredo, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

2º) Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción; y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad, pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º) Todo licitador deberá constituir, ante la mesa de subasta, depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo fijado para la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran, por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º) El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en ptas.)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º) La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda en principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º) El rematante deberá entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán el carácter de máximas y deberán de ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, por el importe del depósito.

8º) En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta; y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda, en el caso de no existir otras ofertas.

9º) De conformidad con en el artículo 148.4.4 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Acordada su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará el nuevo tipo de subasta, que será el 75 por 100 del que rigió en la primera licitación; o sea, de ochocientos once mil seiscientos ochenta y ocho pesetas (811.688 Ptas.) para la primera, la Finca Registral nº 23.394; y de ochocientos once mil seiscientos ochenta y ocho pesetas (811.688 Ptas.) para la segunda, la Finca Registral nº 23.366; no admitiéndose proposiciones que no cubran este nuevo tipo.

10º) Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º) Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12º) Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º) El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación a favor del Ayuntamiento, de los bienes inmuebles que no hubieren sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º) Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el

importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que graven su transmisión.

**ADVERTENCIA:** En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por ignorarse su actual domicilio, se dará por notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación; así como, cuando se trate del posible cónyuge, o acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

**I.- RECURSOS:** En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; contra el presente acto de gestión recaudatoria, podrá interponer recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que Vd. estime oportuno.

**II.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**III.- LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA:** Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora, desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**IV.- TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO:** Las reclamaciones en vía administrativa, serán requisito previo, para el ejercicio de la acción de tercería, ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público, para general conocimiento de los interesados.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS

1º) Finca nº 23.394, inscrita al Tomo 471, Folio 150, del Registro de la Propiedad de Laredo: "URBANA. Plaza de GARAJE número quince, situada en la planta sótano, bajo rasante, del edificio hoy denominado -PICOS DE EUROPA II-, en Laredo, de catorce metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados."

2º) Finca nº 23.366, inscrita al Tomo 471, Folio 136, del Registro de la Propiedad de Laredo: "URBANA. Plaza de GARAJE número uno, situada en la planta sótano, bajo rasante del edificio, hoy denominado -PICOS DE EUROPA II-, en Laredo, de catorce metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados."

Laredo, 12 de noviembre de 1996.—El recaudador general, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

96/226514

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de Octubre de 1996, aprobó el Pliego de condiciones económico-administrativa

para la subasta de parcela edificable en el Sector V, de propiedad municipal, por lo que de conformidad con el art.79.1 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas se publica el siguiente anuncio de licitación:

**OBJETO:** Adjudicación de la subasta para la enajenación de parcela edificable del Sector V de conformidad con los pliegos aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

Parcela	Superficie	nº viviendas	comercio
*59'09% 0	1.749,064m <sup>2</sup>	13	72,089 m <sup>2</sup> construibles

#### TIPO DE LICITACION:

Parcela 0 53.633.881 Ptas.+ 16% IVA

#### FIANZAS:

Provisional: dos por ciento del precio de licitación.

Definitiva: Está exenta de la prestación de garantía definitiva.

#### PRESENTACION PROPOSICIONES:

Las proposiciones de esta subasta podrán presentarse durante un plazo de VEINTISIETE días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el B.O.C. en días laborables de lunes a viernes de 10 a las 14 horas en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, y los sábados de 10 a las 13 horas en las dependencias de la Policía Local.

Se presentarán dos sobres cerrados que podrán estar lacrados y precintados y en los que figurará: "Propuesta para la adquisición de parcela del Sector V, subtitulándose en la siguiente forma:

Sobre Nº 1. "Documentación Administrativa".

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

a) Justificante de haber constituido la Fianza Provisional.

b) Documento Nacional de Identidad, en el caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma. Poder bastantado, a su costa, en los términos señalados anteriormente en los presentes Pliegos de Condiciones, si se actuase en representación de otra persona o entidad.

c) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los arts. 20 y concordantes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sobre Nº 2. "Proposición Económica":

Que contendrá la proposición económica que se sujetará al modelo que a continuación se transcribe y su presentación presume la aceptación incondicionada por el adjudicatario de las cláusulas del Pliego.

Se incluirá una proposición independiente por cada parcela, todas dentro de un mismo sobre.

#### M O D E L O

"Don.....vecino de.....con domicilio en.....con D.N.I. núm..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas, aprobadas por este Ayuntamiento, y que han de regir en la subasta para la enajenación de parcelas municipales del Sector V, los acepta y HACE CONSTAR:

- 1.- Que ofrece el precio de.....dtas., más IVA, por la parcela .....sita en el Sector V del Suelo Urbanizable Programado.
- 2.- Que bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- 3.- Que está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 4.- Que ha cumplido las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes.
- 5.- Que acepta plenamente los Pliegos de Condiciones y cuantas obligaciones se deriven de los mismos.

En a de de 1996

Firma"

**EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES.-**

El expediente de esta subasta, con las condiciones y demás documentos, podrá ser examinado en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, en días laborables desde las 10 a las 14 horas de lunes a viernes, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que aparezca la inserción del anuncio de la licitación en el B.O.E. y una vez publicado en el B.O.C.

**APERTURA DE LA SUBASTA:**

El acto de apertura tendrá lugar en la Casa Consistorial de Laredo, al día siguiente hábil que no sea sábado, a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones.

Laredo, 29 de octubre de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/224352

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**EDICTO**

Comunidad de propietarios de Valdenoja, 34, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garaje para catorce plazas abiertas, a emplazar en Valdenoja, 34.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 25 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/225695

**AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO**

**ANUNCIO**

Por «Almacenes Veci, S. C.», se ha solicitado licencia para construcción de un almacén agrícola en Riaño, estando de manifiesto el expediente de lo solicitado en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días.

En Solórzano, 11 de octubre de 1996.—El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

96/203201

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

**EDICTO**

Por don José Ignacio San Emeterio Eguren se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación de servicio en el barrio Gándara, Hinojedo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 8 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/220946

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

**EDICTO**

Por «Gas Cantabria, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de G. L. P. en la calle Acacio Gutiérrez, número 133, Suances, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 29 de octubre de 1996.—La concejala delegada del Área de Urbanismo (ilegible).

96/219273

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

**EDICTO**

Por «Proyectos del Pas» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de G. L. P., en la urbanización «Puerto Pas II», sita en el pueblo de Mogro, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo, 14 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/226832

**AYUNTAMIENTO DE RIONANSA**

**ANUNCIO**

Don Manuel Antonio Pérez Gutiérrez ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para el establecimiento de taller de carpintería artesanal en Celis, Rionansa.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

Rionansa, 8 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/160632

#### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

##### EDICTO

Por don Carlos Calvo Gaztambide se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de almacenamiento de G. L. P. (2,450 metros cúbicos), para usos domésticos, en el barrio de La Vega, sin número, en Liérganes, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Liérganes, 8 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/225772

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### EDICTO

Por «Antonio Soto, S. C.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de taller de chapa y pintura en nave situada en el polígono industrial de Raos, parcela E-20, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 10 de octubre de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/203183

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Don Domingo Pérez Rodríguez ha solicitado licencia de apertura de establecimiento para hotel de una estrella sito en el pueblo de Borleña, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se abre a información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Corvera de Toranzo, 8 de octubre de 1996.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

96/200468

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

##### EDICTO

Don Luis Ortiz Cruz solicita licencia para la instalación de una carpintería de madera en Gama, en una nave ya existente.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero, 21 de octubre de 1996.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

96/208506

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

##### EDICTO

Por don Carlos Cordelli Cuevas se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación para engorde de ganado, en la localidad de Valles, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 7 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/220435

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

##### EDICTO

Por don Ricardo Pacheco Laso se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de granja cunícula en la localidad de Cerrazo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 11 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/227943

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 98/95*

Doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se siguen autos de jura de cuentas número 98/95, promovidos por don Antonio Nuño Palacios, contra «Snoge, S. A.», en los que se ha acordado librar el presente a fin de requerir a dicha demandada para que abone la cantidad de 1.920.983 pesetas, así como el abono de las costas de este procedimiento, concediéndole el plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio si no lo hiciere efectivo.

Y expido el presente para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a todos los efectos dispuestos a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 30 de octubre de 1996.—La magistrada, Caridad Hernández García.—El secretario (ilegible).

96/219443

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 367/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía reclamación cantidad número 367/96, instado por don José María Sotero Trueba, contra comunidad de propietarios número 15, paseo Reina Victoria, entidad mercantil «Provelo, S. L.», entidad administradora «Provelo, S. L.», don Ángel Iglesias de la Riva, don Eugenio Sierra Bear, don Evencio Bustamante Mirapeix, «Provelo, S. L.» y doña María José Sánchez Cayón, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a comunidad de propietarios del paseo de Reina Victoria, número 15, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Santander a 25 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/219188

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 522/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—En la ciudad de Santander a 24 de octubre de 1996. El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Promotora Peñarrubia, S. A.», representada por la procuradora doña Beatriz Díaz Hoyos, y dirigida por letrado.

Parte dispositiva.—Decido: Declarar en estado de quiebra voluntaria a la comerciante de esta plaza, «Promotora Peñarrubia, S. A.», con establecimiento abierto en la calle Joaquín Costa, 19, 3.º I, quedando inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes; se nombra comisario de la quiebra a don Manuel de la Fuente Porres, haciéndose constar que la quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten al comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades a la quebrada que las entreguen al depositario bajo los apercibimientos legales.

Santander a 24 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96 219317

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 456/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de noviembre de 1995.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de justicia gratuita, promovidos por don Gregorio Miguel Lago, representado por la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo (de oficio), contra «Cía. de Seguros Ges» y don Lino González Martínez, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a don Gregorio Miguel Lago, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio

de justicia gratuita número 456/95 y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la LEC.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 14 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/205030

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 150/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 150/96, promovido por don Manuel Alonso Sánchez, contra «Constructora Bahía de Cantabria», en reclamación de 793.095 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, «Constructora Bahía de Cantabria», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

Posiciones acreedoras de los siguientes bancos y cajas: Banco de Santander, Banco Bilbao Vizcaya, Banco Central, Banesto y Caja Cantabria.

Santander a 30 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/219435

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 507/95*

En mérito de lo acordado en los autos de juicio de cognición número 507/95 entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 27 de septiembre de 1996.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 507/95, promovidos a instancias de «Talleres Victoriano Mazo, S. L.» y en su representación la procuradora señora Gómez Baldonado, contra don José Manuel González Santisteban, hallándose en rebeldía en este procedimiento.

Fallo: Estimando la demanda deducida por la procuradora doña Esther Gómez Baldonado, en nombre y representación de «Talleres Victoriano Mazo, Sociedad Limitada», contra don José Manuel González Santisteban, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma reclamada de 654.284 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales. Contra esta sentencia que se notificará al demandado rebelde en alguna de las formas previstas en el artículo 769 LEC podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, en los términos del artículo 733 LEC.

Y para que sirva de notificación a don José Manuel González Santisteban para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 10 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/206959

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 520/94*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del primera instancia número nueve de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 520/94, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 14 de junio de 1996.

El señor don Luis García Rodríguez, magistrado juez de primera instancia número nueve de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 520/94, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Bilbao Bizkaia Kutxa», representada por el procurador don César Álvarez Sastre y bajo la dirección del letrado don Jesús María Nebreda, y de otra, como demandado, don Juan Carlos Gómez Arellano, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Carlos Gómez Arellano hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Bilbao Bizkaia Kutxa» de la cantidad de 648.236 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Juan Carlos Gómez Arellano, se expide

la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 14 de octubre de 1996.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

96/216966

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 882/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Mariano Callirgos Fernández, en reclamación por libertad sindical, contra don Enrique Celorio del Pulgar, habiéndose dictado el siguiente auto:

En Santander a 17 de octubre de 1996. Vistos por mí, Nuria Perchín Benito, magistrada de lo Social Número Dos de Cantabria, los presentes autos dicto la siguiente resolución:

### HECHOS

Fue presentada demanda el día 1 de octubre de 1996, admitida a trámite se señaló para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio el día 24 de octubre de 1996, constanding citada en legal forma, no compareció a los actos de juicio la parte actora.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia, que hubiere podido motivar la suspensión de los actos señalados para hoy, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral y sin más trámites, procede archivar el procedimiento. Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación. Así por este auto digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el término de tres días contados a partir de la fecha de su notificación. Así lo mando y firmo, Nuria Perchín Benito.

Y para que sirva de notificación a don Enrique Celorio del Pulgar, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 28 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/215293

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro emigrante número: 1.770-9 de Oficina Principal.

Ahorro a plazo números: 41.045-3 de Oficina Principal, 6.973-1 de Oficina Urbana número 4 y 8.324-3 y 8.927-3 de Oficina de Reinosa.

Ahorro a la vista números: 188.764-6, 199.226-3 y 199.587-8 de Oficina Principal; 15.311-7 de Oficina Urbana número 4; 2.843-3 de Oficina Urbana número 9; 3.735-1 de Oficina de Polientes, y 10.233-9 de Oficina de Solares.

Santander, 8 de noviembre de 1996.—Por la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», el jefe de Servicios Complementarios, Francisco González Obregón.

96/221528

### «GESTIÓN DE VIVIENDAS EN CANTABRIA, S. L.»

#### Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 224, página 6.872, donde dice: «Clasificación de contratistas (Orden Ministerial de Hacienda de 28 de junio de 1991): Grupo G», debe decir: «Clasificación de contratistas (Orden Ministerial de 28 de junio de 1991): Grupo C». Santander, 20 de noviembre de 1996.

### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

#### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958